



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal:
BU - 1 - 1958

SUSCRIPCION

ANUAL ... 1.000 ptas.
SEMESTRAL 600 "

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 10 pesetas :—: De años anteriores: 20 pesetas

INSERCCIONES

5 ptas. palabra
Pagos adelantados

Año 1979

Martes 8 de mayo

Número 104

DIPUTACION PROVINCIAL

Servicio de Cooperación

Devolución de fianzas

Terminados los plazos garantizados del contrato que se indica, correspondiente a las obras de la Diputación de Burgos, se ha incoado expediente de devolución de la respectiva fianza definitiva al siguiente contratista:

D. Siricio Sastre Sastre, vecino de Valladolid, calle Duque de la Victoria, número 15, adjudicatario de las obras de camino vecinal BU-V-9013 a C-110 en Cebrecos.

Quien creyere tener algún derecho exigible al interesado por razón del correspondiente contrato garantizado, puede presentar sus reclamaciones por término de quince días, contados del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Lo que se inserta para dar cumplimiento al artículo 88-1. del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-1953.

Burgos, 27 de marzo de 1979.—El Secretario, Julián Agut Fernández Villa.

1983.—665,00

Providencias Judiciales

ARANDA DE DUERO

Cédula de notificación

En el juicio de faltas núm. 89 de 1979, seguido sobre lesiones y daños, contra Elmiloud Oulalit, resi-

dente en Francia, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

Sentencia. — En la villa de Aranda de Duero, a diecinueve de abril de mil novecientos setenta y nueve, el señor Juez de Distrito de Aranda de Duero y su partido, don Eusebio Rams Sánchez Escribano, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas seguidos en la misma, dimanantes de diligencias previas núm. 662 de 1978, procedentes del Juzgado de Instrucción del partido, sobre lesiones y daños, siendo parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Elmiloud Oulalit, como autor de una falta de negligencia e imprudencia simple, a que pague una multa de mil cien pesetas, reprobación privada y privación del permiso de conducir por un mes, a que indemnice a Félix Alonso Cob, en la cantidad de 246.673 pesetas, por los daños y 21.600 pesetas, por las lesiones sufridas, y a que pague las costas del juicio. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al acusado Elmiloud Oulalit, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Aranda de Duero, a veintiuno de abril de mil novecientos setenta y nueve.— El Secretario (ilegible).

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido, en providencia dictada en el día de hoy

en autos de medidas provisionales en relación con la mujer casada, registrados con el núm. 42 de 1977, y seguidas a instancia de doña Juana Ortuño del Pecho, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Aranda de Duero, contra su esposo don Antonio Juan Orgiles, mayor de edad, empleado y vecino que fue de Aranda de Duero, hoy en ignorado paradero, por medio de la presente se requiere al expresado don Antonio Juan Orgiles, para que dentro del término de seis días, presente en la Secretaría del Juzgado los títulos del local titulado «Bar Mallorquín», sito en Aranda de Duero, en la planta baja de la casa núm. 6 de la calle San Antonio, propiedad de don José Espeso y doña Carmen Illera, que acrediten su condición de arrendatario, bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Aranda de Duero, a 18 de abril de 1979. — El Secretario Judicial (ilegible).

1973.—1.140,00

BRIVIESCA

Cédulas de citación y remate

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en juicio ejecutivo 1/79, a instancia de Asfaltex, S. A., domiciliada en Barcelona, contra Aislamientos Industriales del Oca, S. A., con domicilio en Polígono Industrial «La Vega», de Briviesca, en reclamación de 98.058 pesetas de principal, 399 de gastos de protesto y 40.000 pesetas, calcu-

ladas sin perjuicio para intereses y costas, por la presente se requiere de pago al representante o representantes legales de dicha sociedad demandada, cuyo domicilio se encuentra abandonado y dichos representantes en ignorado paradero, por las cantidades antes citadas, y se le cita de remate, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere.

Se hace constar asimismo, que se ha practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Briviesca, 20 de abril de 1979.—
El Secretario, (ilegible).

1976.—1.045,00

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en juicio ejecutivo 4/79, seguido a instancia de don José Luis Sánchez Guerra Escrivá, vecino de Madrid, contra Aislamientos Industriales del Oca, S. A., con domicilio social en Briviesca, Polígono Industrial «La Vega», el cual se encuentra cerrado y abandonado, y se desconoce el paradero de los representantes legales, por la presente se requiere de pago por las cantidades de 4.413.199 pesetas de principal y otras 800.000 pesetas de intereses, gastos y costas, a dicha sociedad ejecutada y se le cita de remate, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere.

Se hace constar asimismo que se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Briviesca, 21 de abril de 1979.—
El Secretario, (ilegible).

1975.—880,00

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en juicio ejecutivo 118/78, a instancia de don Félix Martín Balboa, con domicilio en Portugalete, contra Aislamientos Industriales del Oca, S. A., con domicilio social en Briviesca, Polígono Industrial «La Vega», el cual se encuentra cerrado y abandonado y

se desconoce el paradero de los representantes legales, por la presente se requiere de pago a dicha Sociedad demandada, y se la cita de remate, a fin de que en término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, haciéndose constar asimismo que se ha practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Briviesca, 20 de abril de 1979.—
El Secretario, (ilegible).

1977.—770,00

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en juicio ejecutivo 31/79, a instancia de don Julián Faustino Esteban González, vecino de Béjar (Salamanca), contra Aislamientos Industriales del Oca, S. A., con domicilio social en Briviesca, Polígono Industrial «La Vega», el cual se encuentra abandonado y se desconoce el paradero de los representantes legales, por la presente se requiere a dicha sociedad demandada, de pago por la cantidad de 203.400 pesetas de principal y gastos de protesto y otras 85.000 pesetas, calculadas para intereses y costas, y se la cita de remate, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, haciéndose constar asimismo, que se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Briviesca, 20 de abril de 1979.—
El Secretario, (ilegible).

1978.—935,00

Cédula de notificación y emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en juicio de menor cuantía 30/79, con embargo preventivo, a instancia de don Manuel Bueno Santamaría, constructor y vecino de Burgos, contra Aislamientos Industriales del Oca, S. A., con domicilio social en Polígono Industrial «La Vega», de Briviesca, el cual se encuentra cerrado y abandonado y se desconoce el paradero de los representantes lega-

les, sobre reclamación de 454.474 pesetas, por la presente se notifica a la sociedad demandada que con esta fecha, se ha practicado el embargo preventivo decretado a instancia y por cuenta del actor, sobre las construcciones realizadas en las parcelas 25 y 31 del Polígono Industrial «La Vega», de Briviesca, y se le emplaza para que en término de nueve días, comparezca en autos, por medio de Abogado y Procurador, con apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Briviesca, 20 de abril de 1979.—
El Secretario, (ilegible).

1979.—1.050,00

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en juicio de mayor cuantía número 97/77, a instancia de don Mario Grisaleña Alonso, contra doña Carmen Alonso Virumbrales y otros, por la presente se hace un segundo llamamiento a los demandados, doña Arminda Alonso Virumbrales y su esposo don Teodoro Calleja Roldán y don Laurentino Alonso Virumbrales, todos ellos con domicilio desconocido, de conformidad con el artículo 528 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se les señala el término de cuatro días para que comparezcan en los autos, con apercibimiento que de no hacerlo se declarará su rebeldía, dándose por contestada la demanda, parándoles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Briviesca, 20 de abril de 1979.—
El Secretario, (ilegible).

1980.—925,00

COLLADO - VILLALBA (Madrid)

Cédula de citación

Por tenerlo así acordado en el juicio de faltas número 400/78, que pende en este Juzgado, por daños en accidente de tráfico el día 11 de junio de 1978, se cita por la presente a Andrés Rodríguez Blanco, en ignorado paradero, para que el día 29 de mayo próximo, a las 10.45, comparezca ante este Juzgado, sito en Avda. Generalísimo, a la cele-

bración del referido juicio, bajo apercibimiento que de no hacerlo, le parará el perjuicio correspondiente.

Villalba (Madrid), 21 de abril de 1979.—El Secretario, (ilegible).

dora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 18 de abril de 1979.—El Secretario, Antonio Tudanca.—V.º B.º—El Presidente, Antonio Nabal.

ANUNCIOS OFICIALES

Audiencia Territorial de Burgos

Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se han incoado los recursos contencioso-administrativos siguientes:

Número 108/79, interpuesto por doña Josefa Pilar Culla López, representada por la Procurador doña María Concepción Santamaría Alcalde, contra acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, de fecha 14 de febrero de 1979, desestimando el recurso de reposición interpuesto por el recurrente, contra otro de la misma Comisión Municipal, de fecha 25 de octubre de 1978, que declara estado de ruina inminente la casa número 9 de la calle Santander de esta capital.

—oOo—

Número 120/79, interpuesto por doña Julia Díaz de la Serna Fernández-Cavada y otra, representadas por el Procurador don José-Roberto Santamaría Villarejo, contra resolución, sin fecha de la Dirección General de la Vivienda, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, desestimando el recurso de alzada interpuesto por los recurrentes, contra resolución de la Delegación Provincial de dicho Ministerio, en Burgos, expediente 1880, ordenando ejecución de obras en la finca núm. 17 de la calle San Juan, en Burgos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, regula-

DELEGACIÓN DE AGRICULTURA

Jefatura Provincial del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario

Acordada por Real Decreto de 16 de marzo de 1979, la concentración parcelaria en la zona de Jaramillo Quemado (Burgos), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración, darán comienzo el día 2 de mayo de 1979, y se prolongarán durante un periodo de 30 días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieren en este periodo serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 12 de enero de 1973. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de Jaramillo Quemado (Burgos), cuyo perímetro es, en principio, el del término municipal del mismo nombre; por lo tanto los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Se requiere también a cuantos actualmente utilizan aguas públicas, para que indiquen la finca o

fincas que riegan con las mismas así como si está inscrito el aprovechamiento en el Registro de la Comisaría de Aguas a su favor o al de otra persona; o en otro caso, fecha desde la que viene utilizando las aguas públicas, por sí o por sus causantes, acompañando en todo caso las pruebas que acrediten estas situaciones.

Burgos, 26 de abril de 1979.—El Jefe Provincial, José Vallés

Se pone en conocimiento de los propietarios afectados, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 189 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, se ha resuelto por este Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, rectificar el perímetro de la zona de concentración de Junta de San Martín de Losa (Burgos), determinado en el Decreto 10 de diciembre de 1976, al solo efecto de comprender dentro del mismo las fincas de la periferia que a continuación se relacionan.

Lo que se publica para que sirva de notificación a los propietarios afectados.

INCLUSIONES

Núms. de polígonos: 9, 10, 12, 13, 20 y 23.

Núm. de parcela: 2457; Nombre del propietario: Celestino Díaz de Olarte Zátón y Hna.

- 3167 Julián Orive San Martín.
- 3268-2 Pedro Orive San Martín.
- 3348 Jaime García Vallejo.
- 3355 Fidel Presa Pardo y Hno.
- 4643 Antioco Vadillo Relloso y hermano.
- 4644 Julio Zátón Salazar.
- 4645 Moisés Orive Cantera.
- 4746 Pilar Sobera Segura.
- 4753 Moisés Orive Cantera.
- 4754 Lucinia Losa Molinuevo.
- 4756 Moisés Orive Cantera.
- 4770 Santiago Bárcena Salazar y hermano.
- 4771 Felipe López Angulo.
- 4772 Julio Mardones Herrán.
- 4773 Balbino Mardones Pera.
- 5387 Julián López Llanos.
- 5389 Emilio Campos Salazar.
- 5398 Tirso Torre Calera.
- 5405 León Valle Ortiz.
- 5661 Antioco Vadillo Relloso y hermano.
- 5662 Eladia Salazar Campo y hermanos.

- 5663 Máximo Salazar Martínez y hermanos.
 5685 Julián López Llanos.
 5689 Junta Administrativa de San Martín de Losa.
 7796 Felipe Olabarrieta Fernández de Pinedo y Hnos.
 7797 María Angeles Cantera Ayala y Hna.
 7887 Venancio Perea Robredo.
 7890-1 Luis Salazar Usaola.
 9555 María Angeles Cantera Ayala y Hna.
 9412 Secundina Sobera Ruiz.
 9413-1 Secundina Sobera Ruiz.
 9413-2 Ana María Castresana Muga y Hno.
 9414 María Angeles Cantera Ayala y Hna.
 9415 Atanasio Gómez Díaz.
 9416 María Pilar Villate Robredo.
 9417 José María Campo Mardones y Hnos.
 9418 Bernardino Orive Guinea.
 9705-1 Victoria Cantera Orive.
 9705-2 Luis Antonio Vadillo Ortiz y hermanos.
 9705-3 Benito Muga Martínez.
 9732 Luis Antonio Vadillo Ortiz y hermanos.
 1076 Eleuterio González García.
 1077 Luis Antonio Vadillo Ortiz y hermanos.
 1081 Eugenio Calleja Orive.

Burgos, 24 de abril de 1979. — El Jefe Provincial del IRYDA, José Vallés Rafecas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Servicio Provincial de Burgos

Con esta fecha comunico a don David Arnáiz Gil, vecino de Burgos lo siguiente:

«Vista la petición suscrita por don David Arnáiz Gil, vecino de Burgos, calle General Mola, 10, 1.º.

Y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto, en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente Ley de Caza, previa declaración de comarca de emergencia cinegética temporal y con la conformidad del Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización de uso de cebos envenenados.

Cebo autorizado: Ovourraquil y Dexeutanol.

Ambito de aplicación: Guadilla de Villamar, coto de caza BU-10.036.

Lugares autorizados: Los situados a más 50 metros de fuentes, abrevaderos y vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros contando con el consentimiento escrito del inquilino.

Los cebos autorizados serán colocados por personal designado por el peticionario con la colaboración del Guarda de Icona de Villadiego y bajo la supervisión del mismo.

Plazo de validez: 30 días naturales, contados a partir del que, de mutuo acuerdo fijen el peticionario y el Guarda citado, debiendo éste comunicar con antelación a esta Jefatura y al Puesto de la Guardia Civil de Sotresgudo, la fecha de comienzo de las operaciones y nunca antes de transcurridos cinco días de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Anuncios: El Sr. Alcalde del término municipal afectado y los de los limítrofes deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes de la operación. Se colocarán letreros o avisos indicadores en todos los accesos al término municipal, así como en las proximidades en donde se hayan colocado los cebos, en los que de forma clara y visible figure la siguiente leyenda: CEBOS ENVENENADOS.

Complementarios

A. En el plazo de 24 horas los cadáveres de los animales muertos deberán ser incinerados o enterrados a un mínimo de 50 centímetros de profundidad, a ser posible con cal viva.

B. Compete a la Alcaldía del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar daños y accidentes.

C. El peticionario se responsabilizará de la correcta colocación de los cebos, en evitación de posibles daños a personas, ganadería u otros animales».

Lo que traslado a V. para su conocimiento y efectos.

Burgos, 17 de abril de 1979.—El Jefe del Servicio Provincial Antonio Arjona.—V.º B.º—El Gobernador Civil, Antolín de Santiago Juárez.

1998.—2.045,00

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de La Horra

Habiendo quedado desiertas las subastas de madera aparecidas en el Boletín Oficial de la provincia, de fecha 3 de febrero y 13 de marzo pasados, se anuncia nueva subasta con la rebaja del 25 por 100, siendo el tipo de licitación el siguiente:

510 pinos verdes maderables 239 metros cúbicos de madera y 53 metros cúbicos de leñas, 237.000 pesetas.

824 pinos secos, maderables, 171 metros cúbicos de madera y 56 metros cúbicos de leñas de sus copas, 132.450 pesetas.

La primera subasta tendrá lugar en el Salón del Ayuntamiento, a las 13 horas del día en que se cumplan 21 días hábiles, contados del siguiente en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia. Y la segunda subasta (pinos secos), tendrá lugar a las 13,15 horas del mismo día.

En cuanto a las demás condiciones para la subasta se atenderá a lo establecido en los pliegos de condiciones que han regido para las anteriores subastas y que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La Horra, 21 de abril de 1979.—El Alcalde, (ilegible).

1943.—910,00

Anuncios Particulares

Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado de la libreta número 211-1-139604, por extravío.

Plazo para oponerse, 15 días.

1956.—150,00